



Recurso de Revisión: RRA 745/24.

Nombre del
Recurrente, artículo
116 de la LGTAIP.

Recurrente: ***** ***** *****

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de
San Juan Bautista Tuxtepec.

Comisionado Ponente: C. Josué
Solana Salmorán

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, diciembre nueve del año dos mil veinticuatro. - - -

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 745/24**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ***** en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del
Recurrente, artículo
116 de la LGTAIP.

R e s u l t a n d o s :

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, la parte Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 201173324000109, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

“Como sujeto obligado, C. Dr. Emilio Bravo Grajales, director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca informe las actividades realizadas en su gestión que comprende los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 bajo el siguiente orden:

1. Informe de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal presentado para el periodo 2022- 2024 informe:

a) Informe cuáles son las metas que se fijaron y cuales se han alcanzado en lo que va de gobierno de la actual administración municipal, presentar gráfica comparativa.

b) Informe que alcances se han tenido en el tema de Zonificación del área municipal, presentar evidencia fotográfica.

2. informe el avance que se ha tenido en la armonización del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano, presentar gráfica comparativa y conclusiones.

3. Informe en que actividades ha promovido la participación de agrupaciones, comunidades, colectivos y asociaciones en el incremento de esculturas y monumentos

que reflejan estética y simbólicamente las diversas identidades y culturas del municipio, cual fue el monto ejercido en dichas actividades y el origen del recurso.

4. Informe cuantos espacios informativos o foros se generaron para fomentar la participación de la ciudadanía para retroalimentar el Plan de Desarrollo Municipal, para evaluarlo y para modificarlo, cual fue el monto ejercido en dichas actividades y el origen del recurso.

5. Informe cuantas solicitudes y denuncias de uso de suelo se han atendido durante el periodo comprendido del 1 enero de 2022 hasta el 2 de octubre del 2024. Así como, solicitudes de construcciones, fraccionamientos, condominios, unidades habitacionales y otros asuntos de su competencia (permisos de construcción de topes, subdivisiones, lotificación y lotificaciones).

6. Informe cuantos inmuebles se han adquirido, con el derecho preferente, para destinarlos a los servicios públicos, presentar gráficamente la comparativa.

7. Informe cuál es el método que ha utilizado para informar a los ciudadanos, el proceso para el trámite de Licencias de Construcción, permisos y autorizaciones, el monto ejercido y el origen del recurso.

8. Informe de manera detallada cuales son las obras que se han realizado por la vía de la licitación, entendiéndose que se debe de informar: método de asignación, comparativa de las empresas participantes, monto de obra, calendario de obra, calendario financiero y fianzas de cada obra asignada.

9. Informe de manera detallada cuales son las obras que se han realizado por administración directa, presentar evaluación de la toma de decisión, explosión de insumos, comparativa del recurso ejercido de la obra por administración contra el monto si hubiera sido contratado, del monto "ahorrado" de las obras y en que lugares se ejecutaron y comparativa de los recursos ahorrados de cada partida presupuestal.

10. Informe cuales son los alcances o metas cumplidas con el programa de reordenamiento urbano, en cuantas acciones ha intervenido para la regularización de la tenencia de la tierra y cuales son los resultados.

11. Informe en cuantas acciones ha intervenido para la preservación de las zonas arqueológicas y edificios antiguos de la Región y cuales han sido los resultados." (Sic)

En el rubro "Otros datos para facilitar su localización", del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, la parte Recurrente indicó:

*"Dependencia: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Titular: Dr. Emilio Bravo Grajales" (Sic)*

Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha veintidós de octubre del año en curso, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la respuesta del sujeto obligado mediante oficio número DUTAIP/123/2024, signado por el Lic. Carlos Daniel Olivera Vázquez, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los siguientes términos:

“...En atención a su solicitud de información con número de folio 201173324000109, relativa a:

[Transcribe solicitud de información]

...

Se hace de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia, no recibió respuesta oportuna por parte del Área Administrativa responsable y competente para la atención a su solicitud de información.

Finalmente, ponemos a su disposición el correo electrónico de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, direccion.transparencia@tuxtepec.gob.mx para atender cualquier duda o aclaración.

Asimismo, se hace de su conocimiento el derecho de interponer Recurso de Revisión ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos de lo establecido en los artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

...”

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la interposición del recurso de revisión, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el veintinueve del mismo mes y año, y en el que la parte Recurrente manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente:

“El sujeto obligado, C. Dr. Emilio Bravo Grajales Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, no dio respuesta a lo solicitado, la unidad de transparencia local respondió a mi petición que no recibí la información oportuna por parte del área administrativa responsable y competente, el sujeto obligado hizo caso omiso a mi petición de solicitud de información.” (Sic)

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150, 151 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Lic. Josué Solana Salmorán, Comisionado Presidente de este Órgano Garante a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **RRA 745/24**, ordenando integrar el expediente respectivo,

mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, formularan alegatos y ofrecieran pruebas.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Por acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado formulando alegatos mediante oficio número DUTAIP/023/2024, signado por el Lic. Carlos Daniel Olivera Vázquez, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los siguientes términos:

“ ...

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, en atención y dando cumplimiento al Recurso de Revisión RRA 745/24 referente a la Solicitud de Información con No. de Folio 201173324000109; se adjunta la siguiente información:

- Oficio de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano DOP-DU/10971/2024.

Le solicito de la manera más atenta se le de vista a la parte recurrente.

Sin otro particular, me despido cordialmente, quedando a sus apreciables órdenes.

...”

De la misma manera, se tuvo adjuntando copia de oficio número DOP-DU/10971/2024, suscrito por el Dr. Emilio Bravo Grajales, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como información de lo que dice ser “Tabla de Obras por Contrato” y “Tabla de Obras por Administración Directa”, de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Así mismo, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso a) y 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comisionado Instructor ordenó poner a vista del Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, a efecto de que manifestara lo que a sus derechos conviniera.

Sexto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del presente año, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna, por lo que con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, y,

C o n s i d e r a n d o:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, interponiendo medio de impugnación el día veintiocho del mismo mes y año, por inconformidad con la respuesta del sujeto obligado, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de

revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 156.- *El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

[...]

III.- *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o*

[...].”

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

“Artículo 155.- *El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

[...]

V.- *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.*

Primeramente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, apartado A, fracción I, establece las bases sobre las cuales se dará el ejercicio del derecho de acceso a la información, estableciendo además aquella que se considera como información pública:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

- A.** *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
 - I.** *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes

ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.

**Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.

Conforme a lo anterior, se advierte que el solicitante ahora parte recurrente, requirió al sujeto obligado, información de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, referente a actividades relacionadas con sus funciones y facultades, requerida en once puntos, como quedó detallado en el Resultando Primero de esta Resolución.

En respuesta, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia, informó al ahora Recurrente, que no recibió oportunamente respuesta del área administrativa correspondiente para la atención de la solicitud de información, ante lo cual la parte Recurrente se inconformó al no otorgarse la información solicitada.

Ahora bien, al formular alegatos, el sujeto obligado a través del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dio respuesta a los puntos requeridos en la solicitud de información, anexando además relación de obras por contrato de los años 2022, 2023 y 2024, así como de obras por administración directa de los mismos años, por lo que, mediante acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, el Comisionado Instructor ordenó dar vista a la parte Recurrente con los alegatos del sujeto obligado y la información proporcionada y se le requirió a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna.

En este sentido, se observa que el sujeto obligado a través del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en vía de alegatos se manifestó de lo requerido de la siguiente manera:

En relación con su similar de fecha 5 de noviembre del presente año, relativo al Recurso de Revisión: RRA 745/24, referente a la Solicitud de Información con No. de Folio 201173324000109, interpuesta por la C. Rubicela Cano López a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en respuesta a lo solicitado, remito lo siguiente:

1. Informe de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal presentado para el periodo 2022-2024.

RESPECTO AL PUNTO 1, SE PRECISA QUE NO HAY UN PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, sino un Plan Municipal de Desarrollo PMD 2022-2024 del Municipio de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, con base en lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la ley Estatal de Planeación en la fracción XIII del artículo 49 Bis, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca y según lo establecen los lineamientos para la revisión y validación del planes municipales de desarrollo sostenible del Estado de Oaxaca, la coordinación general del COPLADE expide la validación del plan municipal de desarrollo, con la clave COPLADE/CPD/PMD/2022-2024/184, cuya dirección electrónica para su consulta se encuentra en la siguiente liga:

https://sisplade.oaxaca.gob.mx/BM_SIM_Services/PlanesMunicipales/2022_2024_/184.pdf

a) Informe cuales son las metas que se fijaron y cuales se han alcanzado en lo que va de gobierno de la actual administración municipal, presentar grafica comparativa.



Derivado de la alineación que se tiene con la planeación nacional y cuyo marco de planeación estatal y municipal en materia urbano - territorial se integra por el Plan Estatal de Desarrollo 2016 2022 (PED) y a su vez del PED se deriva de donde nace "El Plan el Estratégico Sectorial de Desarrollo Urbano y Ordenamiento" y de este se propone el "Programa de Desarrollo Regional Papaloapan" (PDR-P), el cual cita misión el "impulsar proyectos y acciones para disminuir la incidencia y la severidad de la pobreza de la población en la región; elevando así sus niveles de bienestar a través del fortalecimiento de procesos sostenibles, mediante la integración de organizaciones productivas, sociales y las instituciones gubernamentales" En materia de Proyectos Estratégicos para el municipio de Tuxtepec, el PDR-P propone construir un Hospital de Especialidades, una Clínica de Maternidad y Cuidados Preventivos, una Ciudad Administrativa y Judicial e Implementar Programas de Seguridad a través de centros tipo C2 y C4.

REFERENTE A LAS METAS CITADAS EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR



- I. He aquí los resultados obtenidos en esta administración donde actualmente se esta construyendo el Hospital IMSS Bienestar de especialidades con un avance de mas del 85% y cuya participación activa del ayuntamiento consistió en la donación del predio de 4 hectáreas, la dotación de servicios básicos y de parte de obras publicas el apoyo de todos los tramites administrativos en la ventanilla de desarrollo urbano, y todo el seguimiento a los trabajos realizados hasta el momento. A pesar de ser una inversión federal, la gestión y el seguimiento se realizó de manera local, la participación permanente de parte de personal de la subdirección de infraestructura básica ha sido fundamental en el desarrollo del proyecto.
- II. En materia de programas de seguridad se construyo el C2 con recursos del Ramo 28 en el 2022 y FORTAMUN en el 2023, por etapas, en los 3 años de gobierno, cuyos contratos son:

RECURSOS EJERCIDOS EN 2022 PROYECTO C-2

CONTRATO	DESCRIPCION	MONTO \$	ESTADO
CONTRATO MSJBT-20184-IR/R28-011/2022 1ª. ETAPA	Arcos carreteros: el conejo, 4 caminos, San Bartolo, tipo t Sebastopol, tipo t Jardines, Playa del Mono, sistema de videovigilancia, estaciones de llamado de emergencia en: entrada al tecnológico, parada de Lores de Jardines, parque Hidalgo a un lado del kiosco, entrada a la UNPA, parque cincuentenario (parque del amor), parque Carranza, puente colgante San Bartolo, Carranza esquina Matamoros, Malecón Paso Real, parada de Lores Hacienda Real, Guerrero esquina muro boulevard, Nicolás Bravo esquina 18 de Marzo, iglesia San Juan de los Lagos, muro boulevard en las letras de Tuxtepec, av. Tecnológico a un costado del puente, torre de llamado de emergencia, face recognition en: independencia y aliende [cámara de comercio], Libertad y Aldama (oxxo), oxoxo 18 de Marzo (esquina Los Reyes), 20 de Noviembre y Arista (parque Hidalgo), Independencia y Ocampo, 5 de mayo esquina Juárez (oxxo), av. Tecnológico esquina Ma. Lombardo (sagrado corazón), 5 de Mayo y Matamoros (Lores), Central de Autobuses (ADO), independencia (banamex), independencia (bancomer), 20 de noviembre (gran de bodega), multiplaza Tuxtepec (entrada principal), blvd. Benito Juárez (chedraui), Fco. I Madero (santander multiplaza), tecnológico de Tuxtepec, reforma esquina blvd. Benito Juárez (imss), Daniel Soto esquina Sebastián Ortiz, glorieta San Bartolo (monumento plataneros), carranza esquina blvd Benito Juárez (oxxo), en PMI (punto de monitoreo inteligente) en: entrada del reclusorio, glorieta del conejo, glorieta de Costa Verde, glorieta de la Flor de Piña, Plan de Tuxtepec (sagrado corazón), frente al oxoxo del tecnológico, cañaverales desviación hacia Cerro de Oro, puente colgante de San Bartolo, Guerrero esquina muro boulevard, carretera Loma Bonita desviación UMAD, independencia esquina campeche (col. El Castillo), carretera Camelia Roja desviación nueva era, carretera al Porvenir desviación Casas Geo, Daniel Soto y blvd. Benito Juárez (multiplaza), Lores Las Limas.	\$10,000,000.00	OPERANDO

CONTRATO MSIBTO-20184-ADC-R28-DSP-VIDEOVIGILANCIA-001-2022 PARA ADQUISICION DE CAMARAS 1ª. ETAPA (CÁMARAS)	<ul style="list-style-type: none"> • 12 PUNTOS DE VELOCIDAD DE FOTOGRAMA ULTRA ALTA • 35 PUNTOS DE 1/8" CMOS DE Y 4 MEGAPIXELES: SEGUIMIENTO AUTOMATICO BASADO ENM APRENDISAJE PROFUNDO • 45 PUNTOS DE SENSOR DE IMAGEN • 15 PANELES DE ALUMINIO ANODIZADO 	\$ 3,980,800.48	OPERANDO
--	--	-----------------	----------

**RECURSOS EJERCIDOS EN 2023 PROYECTO C-2**

CONTRATO		MONTO \$	ESTATUS
CONTRATO 2ª. ETAPA (INFRAESTRUCTURA)	• INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO FINAL (CONTROLES, TABLEROS, MONITORES, EQUIPAMIENTO DE PATRULLAS)	\$5,248,930.92	OPERANDO
CONTRATO 2ª. ETAPA SOFTWARE, INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO	• SUMINISTRO DE EQUIPO Y SOFTWARE, INSTALACIONES, CAPACITACIONES, MONITOREO	\$10,339,713.36	OPERANDO
CONTRATO MSJIBTO-20184-AD-FIV-092/2023	• Proyecto ejecutivo (levantamiento físico, presupuesto óptico y volumetría de herraje y accesorios, volumetría de funciones, etc.)	\$ 244,296.00	OPERANDO
CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA.	• INSTALACION DE RED DE FIBRA OPTICA	\$4,664,900.00	OPERANDO

METAS DERIVADAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO**III. En materia de servicios básicos e infraestructura**

Constitucionalmente una de las principales atribuciones y responsabilidades de los municipios en el país es la prestación de servicios públicos y la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura urbana que requiera la población: es por ello que el PMD estableció como uno de sus ejes principales la construcción y rehabilitación de redes de agua potable y saneamiento, alumbrado público, calles y banquetas, parques y otros espacios públicos dando como resultado obras para el bienestar en esos rubros.

TABLA POR RUBRO DE LAS OBRAS 2022, 2023 Y 2024

N°	RUBRO	EJERCICIO 2022		EJERCICIO 2023		EJERCICIO 2024	
		N° DE OBRAS	MONTO \$	N° DE OBRAS	MONTO \$	N° DE OBRAS	MONTO \$
1	ELECTRIFICACION	7	\$7,222,409.37	2	\$1,947,280.46	8	\$ 9,845,656.87
2	ALUMBRADO PUBLICO	7	\$8,969,424.24	2	\$4,281,796.87	2	\$4,359,339.39
3	AGUA POTABLE	27	\$24,957,859.48	23	\$28,543,167.04	10	\$11,819,278.82
4	DRENAJE PLUVIAL	9	\$27,697,573.37	4	\$6,894,942.32	6	\$21,908,185.20
5	DRENAJE SANITARIO	24	\$37,587,920.50	20	\$49,682,188.12	12	\$ 21,528,200.43
6	GUARNICIONES Y BANQUETAS	17	\$12,329,964.69	11	\$10,943,782.69	4	\$8,155,751.84
7	PAVIMENTACION DE CALLES	42	\$66,757,920.29	51	\$78,889,908.00	92	\$126,664,822.86
8	PAVIMENTACION DE CAMINOS	5	\$65,453,014.87	10	\$96,489,796.34	11	\$72,917,138.25
9	PUENTE VEHICULAR O PEATONAL	3	\$4,481,278.66	5	\$6,018,661.47	2	\$5,259,538.68
10	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	6	\$7,999,810.16	13	\$24,423,576.10	24	\$ 42,272,898.48
11	SEGURIDAD PUBLICA	1	\$10,000,000.00	2	\$8,707,194.80	-	-
12	SEMAFORIZACION	2	\$9,876,285.47	1	\$7,899,829.91	-	-
13	REHABILITACION DE CAMINOS	8	\$10,572,420.37	1	\$1,280,111.92	-	-
14	URBANIZACION (MURO DE CONTENCIÓN)	3	\$4,444,782.67	2	\$1,216,440.48	4	\$4,495,110.95
15	URBANIZACION (CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE PARQUES)	2	\$984,349.55	3	\$6,793,699.18	1	\$2,209,718.21
16	URBANIZACION (EDIFICACION)	5	\$6,749,044.38	5	\$6,957,091.32	5	\$18,658,380.67
		168	\$306,084,058.07	155	\$336,598,016.11	181	\$ 345,093,920.65



IV. Calles y caminos

DENTRO DEL LA PLANEACIÓN QUE SE PRESENTA EN EL PMD LAS METAS QUE SE FIJARON SE PROPUSIERON LOS SIGUIENTES PROYECTOS EN EL RUBRO CALLES Y CAMINOS:

construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el fraccionamiento el trigal, construcción de pavimentación con concreto hidráulico del camino paso rincón- e.c. (carretera temazcal-la granja); tramo: km 0+000 al km 6+500 (primera etapa), Construcción De Pavimentación Con Concreto Hidráulico En La Colonia Catarino Torres Pereda, Construcción De Pavimentación Con Concreto Hidráulico En La Colonia Obrera Benito Juárez, construcción de pavimentación con concreto hidráulico del camino a mata de caña; tramo: km 0+000 al km 8+500;subtramo: km 2+500, Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de rodeo arroyo pepesca, Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el fraccionamiento lomas alta, Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el fraccionamiento lomas altas, Modernización y ampliación del Camino: el desengaño-la mina, tramo del km 0+000 al km 21+420, incluyendo ramal, en los subtramos del m 0+323.60 al km 2+823.60, del km 16+676 al17+836.98 y ramal del km 0+000 al km 1+349.02 (inicia en

DEL COL. CENTRO EL km:17+836.98, en el municipio de san juan bautista Tuxtepec, estado De

Oaxaca al km 4+00, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de las limas, Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de loma Alta, Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Macín chico, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Oaxaca, Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el fraccionamiento Residencial del sur, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de pueblo nuevo Papaloapan, Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de san bartolo, Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Santa Teresa Papaloapan, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la Colonia Siglo XXI, rehabilitación de camino saca cosecha en la localidad de Lic. Ignacio Martínez Bautista, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Sebastopol, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el camino Agua Fria Piedra del Sol e.c. (Tuxtepec-Palomares) en la Localidad de Agua Fria Piedra del Sol, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Ampliación el Trigal, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Buena Vista Rio Tonto, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Sebastopol, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia El Bosque, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia El Castillo, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia El Diamante, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia El Progreso, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Lázaro Cárdenas, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el fraccionamiento Los Ángeles segunda etapa, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Martha Luz, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad Rancho Nuevo Jocotal, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad Santa Catarina, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad Santa Úrsula, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad Tacoteno el Tular, construcción de muro de contención en la localidad de Fuente de Villa, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia 12 de Julio, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia 2 de Abril, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad Camarón Salsipuedes, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia el Reencuentro, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Lomas Verdes, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Los Mangos, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Nueva Florencia, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Santa Cruz, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Santa Fe, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Talleres, construcción de pavimento con concreto hidráulico en la avenida Acueducto y calle Lagos del frac

DL. CENTRO C.P. 68300





Jardines del Arroyo, reposición de pavimento con concreto hidráulico en la calle Veracruz de la colonia Grajales, construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Topacio del fracc. Tuxtepec Dorado, construcción de pavimento con concreto hidráulico en el acceso principal del fracc. Hacienda Real, construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Río Fuerte entre av. 15 y av. 17 del Fraccionamiento Los Ángeles 1era. Etapa, con un total de más de 65.7 km de pavimento considerado para el municipio.

EN ESTE RUBRO EL AVANCE DE LAS METAS QUE SE TUVO RESPECTO A LOS PROYECTOS PLANTEADOS Y QUE SE LLEVARON ACABO EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2022-2024 FUE DEL 93%.

V. Banquetas

DENTRO DEL LA PLANEACIÓN QUE SE PRESENTA EN EL PMD LAS METAS QUE SE FIJARON SE PROPUSIERON LOS SIGUIENTES PROYECTOS EN EL RUBRO BANQUETAS:

No dejando el lado las banquetas y guarniciones para un paso de calidad para los ciudadanos, se tiene contemplado los proyectos de : construcción de guarniciones y banquetas en la colonia el Progreso, en la localidad Benemérito Juárez, en la Colonia Víctor Bravo Ahuja, en la Colonia Mundo Nuevo, en la Colonia Los Pinos, en la localidad de La Esmalta, en la Colonia Guadalupe Hinojosa de Murat, en la Colonia El Estadio, en la colonia San Antonio, en la localidad Ojo de Agua, en la colonia Nueva Esperanza, en la localidad Paraíso Zacatal, la colonia El Edén, en la colonia La Unión, en la localidad de Buenos Aires el Apompo, en la colonia Cinco de Febrero, en la Colonia Rosario Ibarra de Piedra, en la Localidad de Paso Canoa, en la colonia Lomas San Juan, en la localidad de la Reforma, en la colonia La Florida, en la localidad de Lázaro Cárdenas, en la Colonia El Esfuerzo, siendo así cerca de 8.2 km de banquetas y guarniciones.

EN ESTE RUBRO EL AVANCE DE LAS METAS QUE SE TUVO RESPECTO A LOS PROYECTOS PLANTEADOS Y QUE SE LLEVARON ACABO EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2022-2024 FUE DEL 95%.

VI. Puente peatonal

Puente peatonal en la Col Leónides de Asís SE PRESENTA COMO UNA META A CUMPLIR DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN

EN ESTE RUBRO LA META FIJADA FUE CUMPLIDA AL 100%

DENTRO DEL LA PLANEACIÓN QUE SE PRESENTA EN EL PMD LAS METAS QUE SE FIJARON SE PROPUSIERON LOS SIGUIENTES PROYECTOS EN EL RUBRO MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL:

De acuerdo al PMD, existen problemas de movilidad y accesibilidad en diferentes sectores de la ciudad, así como falta de nomenclatura en las calles.

En este sentido las metas fueron la intervención en diferentes cruces identificados como de alto riesgo, se realizaron adecuaciones geométricas, incluyendo dispositivos de control de tráfico electrónicos (semáforos) y señalización vertical y horizontal, que garantizan la seguridad vial y el flujo vehicular, tomando como base la Ley general de movilidad expedida el 17 de mayo de 2022 que de acuerdo al Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del artículo 4o. y 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.*



EN ESTE RUBRO EL AVANCE DE LAS METAS QUE SE TUVO RESPECTO A LOS PROYECTOS PLANTEADOS Y QUE SE LLEVARON ACABO EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2022-2024 FUE DEL 80% EN LAS ARTERIAS PRINCIPALES DEL CASCO URBANO.

EJERCICIO	OBRA	IMPORTE EJERCIDO
2022	HABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE TUXTEPEC; RUBRO SEMAFORIZACION.	\$8,240,130.35
2023	HABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE TUXTEPEC	\$7,953,029.91

b) INFORME QUE ALCANCES SE HAN TENIDO EN EL TEMA DE ZONIFICACIÓN DEL ÁREA MUNICIPAL. Siguiendo los lineamientos dispuestos por el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO** aprobado para el periodo de gestión 2022-2024, los usos de suelo que se aplican para la zona correspondiente a jurisdicción municipal son: COMERCIAL, INDUSTRIAL, HABITACIONAL, ESPACIO EDUCATIVO, SALUD, SERVICIOS, URBANIZABLE Y PARA EQUIPAMIENTO URBANO. En base a los que se expiden las correspondiente CONSTANCIAS y LICENCIAS DE USO DE SUELO considerando el destino y uso que se dará al suelo respecto del que se autorizan.

2. INFORME EL AVANCE QUE SE HA TENIDO EN LA ARMONIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CON EL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO URBANO.

EN RELACIÓN CON LO SOLICITADO, SE TIENE QUE EL **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PMD (NOMBRE CORRECTO DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN XV)**, LA PLANEACIÓN MUNICIPAL SE BASA PRIMERAMENTE EN LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS Y LAS PROBLEMÁTICAS QUE VIVEN A DIARIO, POR ENDE EL CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO, EL ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA, LA VIABILIDAD Y LOS RETOS QUE SE PRESENTAN SON PARTE ESENCIAL DE LA COHERENCIA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PMD.

LA POLÍTICA PUBLICA PLASMADA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PND 2019- 2024 SE BASA EN 12 PRINCIPIOS RECTORES Y 3 PRINCIPIOS GENERALES, DONDE EL CENTRO DE TODA POLITICA PUBLICA ESTA EL CIUDADANO MAS NECESITADO MAS POBRE, MEDIANTE UN GOBIERNO AUSTERO Y BASADO EN LA RESPOBSABILIDAD DE *CONSTRUIR una propuesta posneoliberal y de convertirla en un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales*, BASADO EN LOS PRINCIPIOS RECTORES DE SU PROPUESTA; *Honradez y honestidad, No al gobierno rico con pueblo pobre, Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie, Economía para el bienestar, El mercado no sustituye al Estado, Por el bien de todos, primero los pobres, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, No puede haber paz sin justicia, El respeto al derecho ajeno es la paz, No más migración por hambre o por violencia, Democracia significa el poder del pueblo, Ética, libertad, confianza,*

LA ARMONIZACIÓN DEL PMD CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO BASADO EN LAS NECESIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO Y LA ALINEACIÓN CON EL PND Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. SE HA ARMANOZADO PRIMERAMENTE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO MEDIANTE LA PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PMD DESDE SU CONCEPCIÓN, APEGADOS A LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL CUMPLIMIENTO DEL MAS DEL 90% DE LOS PROYECTOS PLANTEADOS EN EL MISMO Y EJECUTADOS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

3. INFORME EN QUE ACTIVIDADES HA PROMOVIDO LA PARTICIPACIÓN DE AGRUPACIONES, COMUNIDADES, COLECTIVOS Y ASOCIACIONES EN EL INCREMENTO DE ESCULTURAS Y MONUMENTOS QUE REFLEJAN ESTÉTICA Y SIMBÓLICAMENTE LAS DIVERSAS IDENTIDADES Y CULTURAS DEL MUNICIPIO, CUAL FUE EL MONTO EJERCIDO EN DICHAS ACTIVIDADES Y EL ORIGEN DEL RECURSO.

DURANTE EL PERIODO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024 NO SE CREÓ PROGRAMA ALGUNO QUE INCLUYERA TRABAJOS DE CREACIÓN O PROTECCIÓN DE ESCULTURAS O MONUMENTOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC.

4. INFORME CUANTOS ESPACIOS INFORMATIVOS O FOROS SE GENERARON PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANIA PARA RETROALIMENTAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EVALUARLO Y PARA MODIFICARLO, CUAL FUE EL MONTO EJERCIDO EN DICAS ACTIVIDADES Y EL ORIGEN DEL RECURSO.

SE LE INFORMA QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO NO GENERRO ESPACIOS INFORMATIVOS O FOROS YA QUE NO TIENE DIRECTAMENTE ESA FACULTAD, SIN EMBARGO, SI PARTICIPAMOS EN TODAS LAS REUNIONES QUE EL IMPLAN TUVO A BIEN INVITARNOS

**5. INFORME CUANTAS SOLICITUDES Y DENUNCIAS DE USO DE SUELO SE HAN ATENDIDO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 2 DE OCTUBRE DE 2024. ASÍ COMO SOLICITUDES DE CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, UNIDADES HABITACIONALES Y OTROS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA (PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE TOPES, SUBDIVISIONES, LOTIFICACIÓN)**

❖ PERMISOS Y LICENCIAS AUTORIZADOS				
DESCRIPCION DEL TRAMITE	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024	TOTAL
LICENCIA DE CONSTRUCCION	181	140	320	641
LICENCIA DE SUBDIVISION DE TERRENO	214	469	411	1094
LICENCIA DE LOTIFICACION	1 (COL. SAN RAMON)	1 (FRACC. SANTA ANA)	1 (COL. LOMAS DE TUXTEPEC)	3
CONSTANCIA DE USO DE SUELO HABITACIONAL/URBANIZABLE	247	282	279	808
LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL	29	48	73	150
DICTAMENES DE FACTIBILIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE TOPES	4	5	7	15
TOTAL DE CONSTANCIAS, LICENCIAS Y PERMISOS EMITIDOS				2711

6. INFORME CUANTOS INMUEBLES SE HAN ADQUIRIDO, CON EL DERECHO PREFERENTE PARA DESTINARLOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PRESENTAR GRAFICAMENTE LA COMPARATIVA.

EN RELACIÓN CON LO SOLICITADO EN ESTE PUNTO, SE ACLARA QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO NO CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

7. INFORME CUÁL ES EL MÉTODO QUE HA UTILIZADO PARA INFORMAR A LOS CIUDADANOS, EL PROCESO PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PERMISOS Y AUTORIZACIONES, EL MONTO EJERCIDO Y EL ORIGEN DEL RECURSO.

LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA A LOS USUARIOS QUE REQUIEREN LLEVAR A CABO ALGÚN TRÁMITE SOBRE: SUBDIVISIÓN, CONSTRUCCIÓN, FUSIÓN, LOTIFICACIÓN, DESLINDE DE PREDIOS, VERIFICACIONES, PERMISOS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, FACTIBILIDADES PARA CONSTRUCCIÓN DE TOPES, ES A TRAVÉS DE LA VENTANILLA DE

ATENCIÓN AL PÚBLICO UBICADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

EN DONDE SE LE INDICA CUALES SON LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR PARA SOLICITAR SU TRÁMITE, LOS FORMATOS O SOLICITUDES QUE DEBE LLENAR Y ADJUNTAR A SUS DOCUMENTOS Y EL COSTO QUE POR EL TRÁMITE QUE REQUIERE DEBE CUBRIR SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL VIGENTE, ASIMISMO DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A TRAMITES DEL ÁREA DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE DONDE SE PUEDEN DESCARGAR LOS FORMATOS QUE SE REQUIEREN PARA SOLICITAR LOS TRAMITES, ASÍ COMO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA EN DONDE SE ENUMERAN TODOS LOS TRAMITES QUE EL ÁREA OFRECE Y SE INDICAN TODOS LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUBRIR, COSTOS Y TIEMPO DE RESPUESTA.



RESPECTO A INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN DE RECURSO Y MONTO EJERCIDO, INDICO A USTED QUE EL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, ÚNICAMENTE ES GENERADORA DE LAS ÓRDENES DE PAGO QUE INDICAN EL MONTO A CUBRIR DE ACUERDO CON EL TRÁMITE SOLICITADO, EN NINGÚN CASO ES RECEPTORA DE RECURSO ECONÓMICO ALGUNO, LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES SON ENTERADOS EN LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO

8. INFORME DE MANERA DETALLADA CUALES SON LAS OBRAS QUE SE HAN REALIZADO POR LA VIA DE LA LICITACION, ENTIENDASE QUE SE DEBE INFORMAR: METODO DE ASIGNACIÓN, COMPARATIVA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, MONTO DE LA OBRA, CALENDARIO FINANCIERO Y FIANZA DE CADA OBRA ASIGNADA.

EN RELACION CON LO SOLICITADO, SE ANEXAN LAS TABLAS PARA LOS EJERCICIOS 2022, 2023 Y 2024, (TABLA A) CON LOS DATOS RELATIVOS A LA ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA REALIZADA POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CON LOS DATOS DE EMPRESAS PARTICIPANTES, MONTO CONTRATADO Y METODO DE ASIGNACIÓN.

EN LO QUE SE REFIERE A LAS TABLAS COMPARATIVAS, "CALENDARIO FINANCIERO" QUE SE ENTIENDE EL PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 36, FRACCIÓN IV DEL INCISO B, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, LAS TABLAS COMPARATIVAS Y FIANZAS DE CADA OBRA ASIGNADA, ESTA INFORMACIÓN SE PONE A DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA EL EXPEDIENTE TECNICO UNITARIO DE CADA OBRA RELACIONADA EN LAS TABLAS PROPORCIONADAS, EN EL AREA DE ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA QUE DICE:

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a

documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HA DADO INICIO AL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, EL DIA 1 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE ENCUENTRA EN EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, POR LO QUE LAS CARGAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN A MI CARGO SON EXTENSAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO LEGAL DE LA TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA.

Y CON BASE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 136. Excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, que en su caso aporte la o el solicitante.

9. INFORME DE MANERA DETALLADA CUALES SON LAS OBRAS QUE SE HAN REALIZADO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, PRESENTAR EVALUACIÓN DE LA TOMA DE DECISIÓN, EXPLOSION DE INSUMOS, COMPARATIVA DEL RECURSO EJERCIDO DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN CONTRA EL MONTO SI HUBIERA SIDO CONTRATADO, DEL MONTO "AHORRADO" DE LAS OBRAS Y EN QUE LUGARES SE EJECUTARON Y COMPARATIVA DE LOS RECURSOS AHORRADOS EN CADA PARTIDA PRESUPUESTAL.

EN RELACION CON LO ANTERIOR SE PRESENTAN LAS TABLAS QUE CONTIENEN LAS OBRAS REALIZADAS EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LOS EJERCICIOS 2022, 2023 Y 2024 (TABLA B) DEL PRESENTE INFORME

En lo particular a la solicitud "PRESENTAR EVALUACIÓN DE LA TOMA DE DECISIÓN", la ley de obras públicas y servicios relacionados para el estado de Oaxaca, señala:

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION DIRECTA

ARTÍCULO 62.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en



maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos.

Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. (Reforma según Decreto No. 726 PPOE Segunda Sección de fecha 24-08-2019)

Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría.

Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 62 Bis.- En la ejecución de obra pública por administración directa en pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, y zonas consideradas con cierto grado de marginación, las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, tienen la obligación de contratar mano de obra de la localidad en condiciones justas e igualitarias. (Adición según Decreto No. 2860 PPOE Quinta sección de fecha 20-11-2021)

ARTÍCULO 63.- Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:

I.- Que las obras estén incluidas en el programa de inversión autorizado por la Coordinación General del COPLADE o que las mismas sean aprobadas por el cabildo Municipal según corresponda;

II.- Que se cuente con los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, y se cumplan todos los trámites legales relacionados con la obra;

III.- Prever el alquiler de equipo y maquinaria de construcción, así como la utilización de servicios de fletes y acarreos complementarios, que se requieran; y

IV.- Prever la asesoría de especialistas en las partes de la obra que lo requiera, para garantizar la calidad, funcionalidad de la obra

POR LO ANTERIOR, EN RESPUESTA A LO SOLICITADO, NO SE ELABORÓ UNA EVALUACIÓN PARTICULAR PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN MATERIA DE EJECUCIÓN DEL GASTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, Y EL REALIZAR UNA "EVALUACIÓN EN FORMA PARTICULAR PARA CADA OBRA" PARA RESPONDER A LA SOLICITUD ESTA FUERA DE LOS ALCANCES EN RECURSOS HUMANOS DE ESTA DIRECCIÓN, Y CON BASE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 136. Excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada, así

DE MARZO DEL 2024
MAYORÍA TUXTEPEC, OAX.

lo determine el sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, **en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, que en su caso aporte la o el solicitante.**

SIN EMBARGO, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES TECNICOS UNITARIOS DE LOS EJERCICIOS 2022, 2023 Y 2024, DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LA OBRAS SE PONE A DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA, EN EL AREA DE ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA QUE DICE:



Artículo 126. *Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. **La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.***

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HA DADO INICIO AL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, EL DIA 1 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE ENCUENTRA EN EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, POR LO QUE LAS CARGAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN A MI CARGO SON EXTENSAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO LEGAL DE LA TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA.

Y CON BASE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 136. *Excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, que en su caso aporte la o el solicitante.*

10. INFORME CUALES SON LOS ALCANCES O METAS CUMPLIDAS CON EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO URBANO, EN CUANTAS ACCIONES HA INTERVENIDO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS.

DURANTE EL PERIODO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024 NO SE ELABORÓ PLAN O PROGRAMA DE REORDENAMIENTO URBANO ALGUNO, POR LO QUE AL RESPECTO NO EXISTE INFORMACIÓN QUE SE PUEDA PROPORCIONAR.

CON RELACIÓN A LA INTERVENCIÓN EN EL TEMA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, INDICO QUE SE ELABORARON CUATRO DICTÁMENES DIRIGIDOS AL H. CABILDO MUNICIPAL SOLICITANDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRICOLA Y PECUARIO A HABITACIONAL DE LAS COLONIAS: LOMAS DE TUXTEPEC, APROBADO MEDIANTE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 30/2023 DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES; LA LOMITA, CUYO USO DE SUELO FUE ABROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 31/2024 DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; NUEVO PARAÍSO Y PORTALES DEL VALLE, CUYOS DICTAMENES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE APROBACIÓN. ASIMISMO, SE SOLICITÓ LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SAN ROSENDO", CUYO DICTAMEN FUE APROBADO MEDIANTE SESION ORDINARIA NÚMERO 04/2024 DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, TODO LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LOS POSEEDORES Y/O PROPIETARIOS DE INMUEBLES UBICADOS EN DICHAS COLONIAS Y CON ELLO CULMINAR CON SU PROCESO DE REGULARIZACIÓN.

11. INFORME EN CUANTAS ACCIONES HA INTERVENIDO PARA LA PRESERVACIÓN DE LAS ZONAS ARQUEOLOGICAS Y EDIFICIOS ANTIGUOS DE LA REGIÓN Y CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS.

DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS 3 EJERCICIOS FISCALES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA 2022-2024 NO EXISTIÓ PROPUESTA DE INVERSIÓN EN EL RUBRO DE PRESERVACIÓN DE LAS ZONAS ARQUEOLOGICAS Y EDIFICIO ANTIGUOS DE LA REGIÓN.

Sin más por el momento, le agradezco de antemano su atención al presente.

Como se puede observar, el sujeto obligado dio respuesta a cada uno de los planteamientos formulados, de manera congruente con lo solicitado, anexando además relación de Obras por Contrato, así como de Obras por Administración Directa, de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, esto para atender lo requerido en los numerales 8 y 9 de la solicitud de información.

De esta manera, si bien en un primer momento el sujeto obligado no entregó de manera completa la información solicitada, en vía de alegatos otorgó información, por lo que, al haber sido otorgada de manera plena, lo procedente es sobreseer el recurso de revisión al haberse modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia.

Cuarto. Decisión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta resolución, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:



Resuelve:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta resolución, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

Quinto. Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

Comisionada

Lic. Josué Solana Salmorán

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Secretario General de Acuerdos

Lic. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión RRA. 745/24. -----